



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**DECRETO N° 2605**  
**TEMUCO 04 AGO. 2023**

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 14 de julio del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, Rut N° 76.541.216-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Reposición Techumbre Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 407-2022, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 17 de abril del año 2023.

2. Por la modificación de contrato suscrita las partes convienen lo siguiente: a) Aumento de obras por un monto de \$29.432.759, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 30 días corridos contados desde la fecha de término del contrato original, esto es desde el día 18 de junio del año 2023, quedando como nueva fecha de término el día 18 de julio del año 2023.

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 17 de abril del año 2023 y del presnete Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

Municipalidad Temuco

Municipalidad de Temuco  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

MMA/al

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

2755527



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3602.- /2023**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2023**

**MODIFICACIÓN      CONTRATO      REPOSICIÓN      TECHUMBRE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**

Mcl/MMA/af\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guion uno, representada por don **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número setecientos ochenta, oficina trescientos cuatro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con

las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil trescientos tres de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número cuatrocientos siete del año dos mil veintidós: "Reposición Techumbre Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Prisma Construcción Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos setenta y dos de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en a) Aumento de obras por un monto de veintinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de obras en treinta días corridos contados desde la fecha de término del plazo original, esto es desde el día dieciocho de junio del año dos mil veintitrés, quedando como nueva fecha de término el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del contrato original de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. **QUINTO:** Cualquier

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



incumplimiento de esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía que obre en su poder.

**SEXTO:** En este acto y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato, así como el contrato original le imponen a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno cuatro nueve cero cero siete de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, tomado con fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés y vigencia hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, cuyo monto caucionado asciende a la suma de seis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la suscripción de esta modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**NOVENO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JORGE ANDRES MELLA CID**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha catorce de Julio del año dos mil veintitrés, código de verificación CRbtgkp0d0pk por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

**DÉCIMO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos dos.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**JORGE ANDRES MELLA CID**  
**En Rep: PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**

  
  
  
**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

**TEMUCO,**

**21 JUL 2023**

